

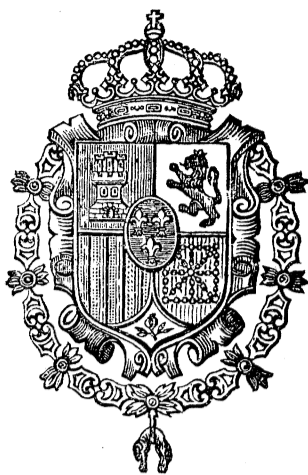
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas, 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 80
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez municipal de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que en 3 de Agosto del año último, D. Antonio Ramos y Medina solicitó del Juzgado municipal de Sanlúcar la Mayor la celebración de un juicio verbal con D. Eduardo Pardo y Pérez, sobre pago de la cantidad de 180 pesetas 82 céntimos, que por su orden, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y por cuenta de dicha Corporación, había pagado en la Depositaria de la cárcel del partido por el cuarto trimestre de la cuota que le correspondió satisfacer en el año económico anterior, y cuya carta de pago obraba en su poder:

Que admitida la demanda, se ordenó la celebración de la comparecencia que determina el art. 721 de la ley de Enjuiciamiento civil, y antes de que se celebrara, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de Don Eduardo Pardo, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la Real orden de 13 de Abril de 1875 declara obligación de todos los Municipios de cada partido el sostenimiento de la cárcel del mismo, debiendo el Ayuntamiento de la cabeza del partido repartir entre todos el importe de los presupuestos, que se someterán á la aprobación de la Autoridad provincial, siendo ésta la encargada de exigir el pago de sus cuotas á los demás Ayuntamientos, y de apremiarlos en caso necesario; y en que el débito de que se trata es una obligación del Municipio, exigible únicamente por el procedimiento administrativo de apremio, ya sea el deudor el Alcalde ó el Ayuntamiento, y por consiguiente, es de la exclusiva competencia de la Administración, el entender en las reclamaciones del mismo por parte del Ayuntamiento ó por la del arrendatario en quien haya subrogado sus derechos para gestionar la cobranza de las cuotas correspondientes á la cárcel del partido; el Gobernador citaba además el art. 152 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y la instrucción de 12 de Mayo de 1888:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la acción entablada por el actor nacía del contrato de mandato que afirma recibió del Alcalde de barrio de Carrión de los Céspedes, para pagar por cuenta de aquel Ayuntamiento á la Depositaria de fondos carcelarios del partido la cuota que le correspondía por el cuarto trimestre vencido del anterior año económico, y que dicha acción debía ejercitarse ante los Tribunales del fuero común, y que toda cuestión entre partes, cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales, que la resolverán en juicio verbal por los trámites señalados en la ley de Enjuiciamiento civil; el Juez citaba los artículos 270 y 838 de la ley orgánica del Poder judicial, y el 715 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que dice: «El sostenimiento de las cárceles de las cabezas de partido es obligatorio á todos los Municipios comprendidos en el mismo:»

Visto el art. 5.º del mismo Real decreto, según el cual, «Los Alcaldes de las cabezas de partido serán los encargados de exigir por trimestres vencidos el pago de la parte de contingente que haya correspondido á los demás Ayuntamientos, á quienes podrán apremiar, caso de necesidad. Para utilizar la vía de apremio es condición previa é indispensable que el Ayuntamiento de la cabeza de partido esté al corriente en el pago de su cuota. Del procedimiento contra los Ayuntamientos morosos dará cuenta inmediata el Alcalde de la cabeza de partido al Gobernador civil de la provincia:»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha originado con motivo de la reclamación deducida en juicio verbal por el arrendatario de la recaudación del contingente carcelario del partido de Sanlúcar la Mayor contra el Alcalde de Carrión de los Céspedes, sobre pago de la cuota que le correspondió satisfacer por el cuarto trimestre del año económico anterior:

2.º Que el débito de que se trata es una obligación del Municipio, exigible únicamente por el procedimiento administrativo de apremio, y por consiguiente es de la exclusiva competencia de la Administración el entender en las reclamaciones del Ayuntamiento ó del arrendatario en quien haya subrogado sus derechos para gestionar la cobranza de las cuotas correspondientes al sostenimiento de la cárcel del partido;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Montes públicos de 24 de Mayo de 1863, y la de Repoblación de 11 de Julio de 1877, imponen al Gobierno, entre otras obligaciones, la de que se proceda por cuenta del Estado á la repoblación de los arenales incultos é impropios para el establecimiento de un cultivo agrario permanente.

En esta categoría están incluidos, no sólo los arenales que constituyen verdaderas dunas en el litoral de la Península, sino también los del interior de algunas provincias, en donde, como sucede en los de Valladolid y Segovia especialmente, revisten las arenas un carácter pronunciadamente volador. Impulsadas por los vientos más impetuosos y constantes de las respectivas localidades, adquieren éstas una fuerza de traslación considerable, invadiendo más ó menos rápidamente las poblaciones y terrenos colindantes, en donde siembran casi siempre la esterilidad y la muerte.

La intensidad de estos daños varía, como es consiguiente, con la fuerza de la invasión, siendo, por tanto, muy diferentes los grados del alcance de sus perniciosos efectos.

El cultivo forestal, como lo prueba la práctica de los trabajos ejecutados en diferentes naciones de Europa, y muy especialmente en Francia y Portugal, demuestra que la aplicación de la Selvicultura es el único medio de que puede echarse mano por su economía, facilidad y seguridades de éxito, para sujetar y fijar las arenas movilizadas, convirtiéndolas al propio tiempo en terrenos productivos.

Inspirado en estos principios y en el cumplimiento de lo que sobre este interesante punto disponen las leyes arriba mencionadas, se han hecho ya por el Ministerio de Fomento algunos estudios de proyectos de repoblación en el litoral atlántico del SO. de la Península. Asimismo se están ejecutando los trabajos de fijación y repoblación de las dunas del golfo de Rosas; pero el número de las dunas y arenales voladores que tanto en el litoral de la Península cuanto en el interior de la misma existen, es, según las ligeras noticias adquiridas hasta el presente, mucho mayor, aun cuando la designación se refiera tan sólo á los que por la gran fuerza invasora de las arenas y por la gran cantidad de las mismas causan daños de mucha importancia á las poblaciones y cultivos agrarios colindantes, contra los que la acción individual es impotente por carecer de los medios de que el Estado dispone para contrarrestarlos y hacerlos desaparecer.

Esta misión corresponde al Ministerio de Fomento en los términos prevenidos en las leyes forestales de que más arriba se ha hecho mención.

Es necesario, sin embargo, y puesto que los recursos disponibles para estas atenciones no son suficientes para que se puedan emprender y terminar de una vez todos los trabajos, que se establezca un orden de preferencia, aplicando el esfuerzo desde luego allí donde el mal sea más intenso. Para esto conviene formar una relación descriptiva, siquiera sea aproximada, de las dunas y arenales voladoras que se encuentran en aquel caso. Este indispensable trabajo preliminar puede hacerse en breve tiempo por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Montes, que entiende en todo lo relativo á repoblaciones, utilizando los antecedentes oficiales recogidos hasta el presente y los que puedan facilitar en primer término la Junta Consultiva de Montes, las Comisiones de repoblación y los distritos forestales. Una vez hecho este catálogo provisional es cuando se podrán clasificar las dunas y arenales voladores con arreglo á la importancia de los daños que causen y al orden de prioridad que debe establecerse para ejecutar en ellos los correspondientes trabajos de fijación y repoblación.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el proyecto de decreto siguiente.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,  
**Alberto Bosch.**

#### REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección segunda de la Junta Con-

sultiva de Montes procederá desde luego y con la mayor diligencia á la formación de un Catálogo provisional, por provincias, de las dunas y arenas voladoras del litoral español de la Península y del interior de la misma, en el que se incluyan tan sólo las que por sus invasiones causen en la actualidad daños manifiestos y de gran importancia á las poblaciones y propiedades agrícolas colindantes.

Art. 2.º Para cada duna ó arenal se expresará el nombre, el término ó términos municipales en que radique, los linderos por los cuatro puntos cardinales, la cabida aforada y la naturaleza y clase de los daños que causen por el concepto contenido en el artículo anterior.

Art. 3.º Acompañará al Catálogo provisional de que se trata un ligero croquis ó bosquejo de cada una de las dunas ó arenales voladores que en el mismo estén incluidos.

Art. 4.º La Junta Consultiva de Montes, los Jefes de las Comisiones de repoblación y los de los distritos forestales, facilitarán á la Sección encargada de formar el Catálogo provisional mencionado los antecedentes, datos, trabajos y publicaciones que pueda necesitar y les reclame para el mejor desempeño de su cometido.

En los casos de evidente necesidad, á juicio de la Sección, verificará esta, por medio de sus individuos, los reconocimientos, visitas y excursiones que sirvan para esclarecer las dudas ó adquirir noticias de utilidad notoria, con el fin de que sus trabajos estén revestidos de la necesaria perfección.

Art. 5.º Formulará desde luego la Sección y someterá á la aprobación superior el presupuesto de los gastos de personal y material que exija el cumplimiento del cometido que se le confiere.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en relevar del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Rafael Corcuera y Argüelles; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Valentín Agrela y Moreno del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Granada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. León Muncharaz y Balmaseda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del Real decreto fecha 21 del corriente, por el que se establece desde el 1.º de Enero próximo un arbitrio con exclusivo destino á la construcción de la nueva Aduana de Barcelona, y se encomienda su administración á una Junta, compuesta por las representaciones y funcionarios que designa aquella soberana disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar:

1.º La Junta creada por Real decreto fecha 21 del

mes actual, se titulará de Administración y Vigilancia, y previamente constituida por su Presidente, comenzará á funcionar el 1.º de Enero próximo, con los deberes y atribuciones siguientes:

a) Ordenar cuantos actos requiera la mejor administración del arbitrio creado por el citado Real decreto.

b) Inspeccionar las obras de la nueva Aduana, cuidando de que en la calidad y precio de los materiales, adelantos de la construcción y condiciones de la misma, se observen estrictamente las marcadas en el proyecto y en el pliego aprobado por Real orden de 25 del mes actual.

c) Someter á la aprobación del Ministro de Hacienda el presupuesto de gastos de la Administración é inspección.

d) Llevar una cuenta de administración y otra de caudales, remitiendo á la Dirección general de Aduanas mensualmente un balance de comprobación de ingresos y gastos; cada tres meses una relación de obras ejecutadas y pagadas, y anualmente una Memoria explicativa de la gestión de la Junta.

e) Nombrar los Vocales para los cargos de Interventor, Secretario y los demás que considere necesarios.

f) Consultar previamente al Ministro de Hacienda toda modificación del proyecto, y en general todo caso de duda ó no previsto en aquél y en el pliego de condiciones.

g) Reclamar del Ministro de Hacienda los auxiliares y medios de acción que estime indispensables para su gestión.

2.º El Director facultativo de las obras procederá en el desempeño de su cargo como subordinado de la Junta de Administración y Vigilancia, sin perjuicio de someter directamente al Ministro de Hacienda las consultas ó reclamaciones que estime procedentes.

3.º El encargado de la recaudación del arbitrio consignará diariamente el importe de la misma en la Sursursal del Banco de España á disposición de la Junta de Administración y Vigilancia y bajo recibo talonario duplicado, del cual se reservará un ejemplar y entregará otro al Interventor designado por la Junta, el cual tomará razón de los mandamientos que expida el Presidente, como ordenador de pagos.

4.º La Junta de Administración y Vigilancia redactará con urgencia un reglamento que, una vez aprobado por el Ministro de Hacienda, determine la forma de ejercer aquélla sus funciones y de desempeñar los servicios que se la encomiendan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de Crevillente, decretada por V. S. en 16 de Octubre último, ha emitido con fecha 19 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 14 del mes actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de Crevillente, decretada en 16 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Alicante.

De la visita de inspección girada á la Administración del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos, que en algunas de las actas de las sesiones faltan las firmas de algunos de los concurrentes, y la consignación de los nombres de los que no asistieron, el reintegro y el sello y rúbrica; que no se dió cuenta al Ministerio de la Guerra para proveer las vacantes de encargado del reloj y de Oficial primero de la Secretaría; que el Ayuntamiento aprueba mensualmente la distribución de los fondos, pero no se consignaba en el acta, así como tampoco los acuerdos del alistamiento y clasificación de los reclutas; que en el acta de la sesión de 5 de Septiembre último aparece un párrafo de la misma letra que el resto, pero más pequeña y de otra tinta, concediendo tres meses de licencia al Concejal D. Salvador Peñalva; que habiéndose recaudado para el Municipio en el año de 1894 á 95 58.275 pesetas, sólo se abonaron á la Diputación 10.557 de las 14.300 que se le adeuda, y no se pagaron por completo las atenciones de la cárcel y de la instrucción, cuyos servicios no se habían satisfecho, ni el del alumbrado á la fecha de la visita (8 de Octubre), no obstante haber ingresado en

el actual ejercicio 3.140 pesetas, cobrado sus sueldos el Secretario y su auxiliar, y gastado en festejos 230 pesetas 32 céntimos; que la formación del padrón de habitantes en 1894 costó 570 pesetas, y no se subastó el servicio; que en 4 de Julio el Ayuntamiento concedió tres meses de licencia, y una prórroga de otros meses al Alcalde D. José Magro, y en 26 de Septiembre un mes de licencia al primer Teniente de Alcalde D. Francisco Fernández Mas, sin estar enfermos ni haber de ausentarse; que no se había formado el repartimiento para el cupo de consumos y reparto; que el arrendatario de pesas y medidas no ha constituido fianza; que en 12 de Diciembre de 1894 se declararon algunas partidas fallidas de la contribución territorial, sin expresar la causa de la declaración; que el importe de los haberes del personal de la Secretaría y de los Facultativos se ha elevado en este año á 15.596 pesetas, en vez de hacer economías; que en 16 de Agosto de 1894 se acordó limpiar el azarbe del molino con fondos del capítulo de imprevistos, y á cargo de la Junta de aguas, contra la que se procediera después para el reintegro de lo que se gastase; que dejaron de incluirse en la matrícula de subsidio industrial D. Manuel Martínez, D. Manuel Magro Lledó y D. Antonio Villalba Galbán, y en el padrón de cédulas personales el Secretario D. Esteban Capdepón; que la sesión de 1.º de Julio no fué presidida por el Concejal de mayor número de votos; que no apareció en Caja la lámina de Propios, cuyos intereses de 84 pesetas figuran en el presupuesto; que no se gestionaba el cobro de 91.988 pesetas que figuran en el presupuesto adicional de 1894 á 95; que el contratista de las obras del puente devenga en su favor el 4 por 100 de demora por no haberse continuado dichas obras, presupuestas en 23.780 pesetas desde el año 1893 á 94; que no se habían recaudado algunas cantidades del recargo de cédulas personales, y que en 7 de Octubre se impuso al Alcalde la multa de 250 pesetas por no haber hecho el pago del contingente provincial que le fué ordenado en 30 de Septiembre.

Al terminar la visita, en 9 de Octubre, varios Concejales presentaron al Delegado un escrito suplicando al Gobernador que no les comprendiera en la responsabilidad de los demás, á quienes denunciaron en 9 de Julio, pues de ellos D. Ramón Más Espinosa y D. Andrés Adsuar procedían de la última elección, no les era imputable el hecho de haber sido presidida la sesión de 1.º de Julio por el Concejal á quien no correspondía, y asientan á las faltas relacionadas.

D. Alonso Morales, D. Salvador Más y otros se reservaron el derecho de contestar por escrito los 40 cargos formulados, en la imposibilidad de impugnarlos en el acto.

En 12 de Octubre, el Alcalde D. Alonso Morales y otros Concejales dirigieron una instancia documentada con 17 certificaciones al Gobernador, exponiendo que el encargado del reloj de la villa gana 50 pesetas de gratificación al año, y el nombramiento del Oficial de la Secretaría fué interino; que se consignaba en las actas, aunque no detalladamente, la distribución mensual de los fondos; que la adición en el acta, referente á la licencia del Alcalde, se explica porque después de leída el acta, si algo se olvida se consignaba, salvándolo, y la diferencia del color de la tinta consistiría en que el escribiente mojaría la pluma en un tintero que tenía más agua que el otro; que en el libro de actas constan los acuerdos de las operaciones de los reemplazos, y en los expedientes están los acuerdos originales, con arreglo á ley de 11 de Julio de 1885; que de las 3.140 pesetas ingresadas en el primer trimestre, la Corporación ha atendido á los gastos más perentorios, y aun no había recibido de la Tesorería de Hacienda la liquidación del 16 por 100 sobre las contribuciones para la Instrucción pública; que los débitos proceden de administraciones anteriores á 1894, como la que consignó en el presupuesto de 1892 á 1893 la enorme cantidad de 35.000 pesetas para un puente de lujo, por el que se había pagado en dicho año 12.438 pesetas 61 céntimos; en 1893 á 94, 6.130 pesetas, y en 1894 á 95, 659, después de satisfacerse los servicios correspondientes por el actual Ayuntamiento, cuyos actos se han encaminado á salvar la situación que otros crearon; que la formación del padrón no es una obra ni servicio que requiera subasta, sino un trabajo en que necesita auxiliares el Secretario; que el Depositario no tiene fianza porque es persona de prestigio, y el Ayuntamiento, en uso de su derecho, no se la exige, tanto más, cuanto que la Caja está en la Casa Consistorial y cada claverero tiene su llave; que de las licencias otorgadas al Alcalde y primer Teniente se dió cuenta al Gobernador antes que los interesados hicieran uso de ellas; que cumpliendo el reglamento de consumos, según las certificaciones números 6, 7, 14, 8, 11 y 15, y los datos que pudieran consultarse en la Administración de Hacienda de la pro-

vincia, en 3 de Abril comenzó á instruirse el expediente para hacer efectivo el encabezamiento de los consumos, que salió tres veces á subasta, y después con la autorización debida se llegó al repartimiento, habiendo convocado y presidido el Alcalde la Junta repartidora y conminado á sus Vocales por la morosidad de los mismos, y dando cuenta y queja á la Administración de Hacienda y al Gobernador, según las certificaciones 8 y 11, siendo con arreglo á los artículos 97 y 98 del reglamento la responsabilidad de las Juntas repartidoras y de la Administración de Hacienda, cuando los repartimientos no están para la cobranza en 1.º de Julio; que el arrendatario de pesas y medidas tiene constituido depósito, el importe es insignificante y tiene anticipadas las mensualidades, según la certificación núm. 9; que de las partidas fallidas se tiene dada cuenta á la Superioridad; que el aumento de la consignación del personal se debe á que el trabajo ha aumentado, y así lo han sancionado la Junta municipal y el Gobernador; que por no haber finalizado el período de ampliación no se ha procedido ejecutivamente contra la comunidad de regantes, por las obras del azarbe; que los que no constan en la matrícula es porque pidieron sus bajas y la Administración de Hacienda las aprobó; que la omisión de D. Esteban Capdepón en el padrón de cédulas fué involuntaria, pues necesita la cédula y había de proveerse de ella en la Administración; que la lámina de Propios obra en la Secretaría, por venir figurando en el inventario; que los débitos de ejercicios cerrados siguen la tramitación correspondiente; y según la certificación 11 no hubo desobediencia por la Alcaldía, puesto que en 1.º de Octubre explicó al Gobernador los motivos del débito á la Diputación, pues carecían de

los recursos del arbitrio de los consumos, cuya demora sólo era imputable á la Superioridad. El Gobernador en 16 de Octubre decretó la suspensión de los 12 Concejales á que en su indicada providencia se refiere, y exceptuó de la suspensión á cinco individuos de aquel Ayuntamiento, por no haber tomado éstos parte en los acuerdos responsables.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme dicha providencia:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que el escrito de defensa de los suspensos ha desvirtuado uno por uno los cargos formulados por el Delegado, el cual dejó de cumplir lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890 al no haber citado á todos los Concejales por papeletas sino á algunos por cédula, al abrir y terminar la visita, y no debió pretender en aquel acto que el Alcalde pagase dicha multa, ni dejar de consignar en el expediente cuantos datos completos fuesen necesarios para formar juicio exacto acerca de las faltas imputadas al Ayuntamiento:

Considerando que en la Administración de la actual Corporación no resultan hechos ú omisiones graves de que pudieran seguirse perjuicio irreparable, desfalco ó malversación de los intereses públicos, ó dieren motivo á presumir fundadamente que se hubiere cometido algún acto digno de ser puesto en conocimiento de los Tribunales;

Opina la Sección que procede dejar sin efecto la suspensión de los Concejales de Crevillente, y encargar al Gobernador que cuide de que sus Delegados cumplan en las visitas de inspección el art. 41 del citado reglamento, cuanto el mismo previene, y enumeren con

claridad y de un modo completo los cargos justificados que consignen en los expedientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Alicante.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 8.º, art. 1.º del Presupuesto correspondiente al actual año económico la cantidad de 71.000 pesetas para gratificaciones de acumulación de cátedras á Profesores de los Institutos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde 1.º de Octubre último se abone la gratificación anual de 1.000 pesetas á cada uno de los Catedráticos de Latín y Castellano y de Matemáticas comprendidos en la adjunta relación, por tener á su cargo los dos cursos de las expresadas asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación que se cita en la preinserta Real orden.

INSTITUTOS	LATÍN Y CASTELLANO	MATEMÁTICAS	INSTITUTOS	LATÍN Y CASTELLANO	MATEMÁTICAS
Albacete.....	D. Segismundo Rodrigo.....	>	Jerez.....	D. José Ríos.....	>
Alicante.....	Niceto Cuenca.....	>	León.....	>	>
Almería.....	Andrés Díaz Baldaña.....	D. Enrique Martín Sánchez.	Lérida.....	José Pellisé.....	D. Tomás Mallo.
Ávila.....	Benito Cid y Conde.....	>	Logroño.....	Roque Cillero.....	José Oriol.
Barcelona.....	Sebastián Obradors.....	>	Lugo.....	Armando Miranda.....	Eusebio Sánchez Ramer.
Baleares.....	León Carnicer.....	Antonio Mestras Gómez.	Orense.....	Salvador Padilla.....	Ramón Iglesias.
Badajoz.....	Francisco Franco Lozano.....	Manuel Portillo.	Oviedo.....	Ulpiano Gómez.....	Benjamín del Riego.
Bilbao.....	Francisco Ruiz de la Peña.....	Atanasio Lasala.	Palencia.....	Eduardo Raboso.....	Homobono Llamas.
Burgos.....	Guillermo Núñez Meriel.....	>	Pontvedra.....	José María Berasátegui.....	Evaristo Velo.
Cabra.....	Rafael Baena.....	>	Salamanca.....	Fabian Ruano.....	Jerónimo Vázquez.
Cáceres.....	Enrique Montánchez.....	Miguel Ballesteros.	Santiago.....	Vicente Fernández Buján.....	Manuel Ulla.
Cádiz.....	Salvador Valera.....	Nicolás Rubio.	Santander.....	Vicente Polo y Pérez.....	>
Canarias.....	Hilario del Olmo.....	Quintín Benito.	Segovia.....	Epifanio Galero.....	Eduardo Mateo de Icaza.
Castellón.....	>	Pedro Aliaga.	Sevilla.....	Ramón Giralti-Pauli.....	Rafael Zambrano.
Ciudad Real.....	Federico Galiano.....	José María Malaguilla.	Soria.....	Gregorio Martínez.....	Dionisio López de Casan.
Córdoba.....	Ramón Cobo.....	>	Tarragona.....	Luis Parral.....	>
Coruña.....	>	Luis Rives.	Teruel.....	Miguel Atrián.....	Pedro Andrés Catalán.
Gerona.....	>	Narciso X. frá.	Toledo.....	>	José Campalans.
Guipúzcoa.....	José García Vahamonde.....	>	Valladolid.....	Vicente Polo Anzano.....	Félix Esquivari.
Huelva.....	José Fayula.....	Horacio Bel.	Vitoria.....	Federico Baraibar.....	Manuel Carvajal.
Huesca.....	>	Angel Fernández Enciso.	Zamora.....	Antonio Montilla.....	>
Jaén.....	José Pocioti.....	Mateo Tuñón.	Zaragoza.....	Pascual Capdevila.....	>

Madrid 28 de Noviembre de 1895.—A. BOSCH.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Octubre último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel.....	D. Carlos Ramos Castarnado.....	562 50	>
Teniente Coronel..	Luis Romero Sáinz.....	450	>
Segundo Teniente..	Ramón Díaz Curvela.....	48 75	>
Primer Teniente...	Esteban Martín Prieto.....	168 75	>
Idem.....	Valentín Sánchez Fidalgo.....	168 75	>
Segundo Teniente..	José Caldecarreras Cervera.....	48 75	>
Capitán.....	Francisco Sánchez Grandas.....	375	>
Médico.....	Manuel Casas Abril.....	450	>
Coronel.....	Luciano Marín García.....	562 50	>
Primer Teniente..	Pedro Arias Agustí.....	56 25	>
Capitán.....	Cristóbal Gómez González.....	225	>
Comandante.....	Juan Santa María Expósito.....	375	>
Primer Teniente..	Francisco Requejo Diz.....	56 25	>
Segundo Teniente..	Miguel Seguí Salvella.....	48 75	>
Segundo Teniente..	Victorio Cuesta Valls.....	65	>
Comandante.....	Francisco Brotons Mora.....	375	>
Idem.....	Pedro Iglesias Díaz.....	375	>
Capitán.....	Tomás Sánchez Badía.....	75	>
Comandante.....	Francisco Foronda Mandillo.....	375	>
Idem.....	Nicasio Fernández Peña.....	375	>
Idem.....	Juan González Báez.....	375	>
Segundo Teniente..	Salvador Carrasco García.....	48 75	>
Capitán.....	Hilario Arnáu Mateo.....	75	>

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	Juan Parena Hernández.....	375	>
Coronel.....	Narciso Ballesteros Oliver.....	562 50	>
Comandante.....	Valentín Martínez Malagón.....	375	>
Capitán.....	Miguel Callell Fábregas.....	225	>
Comandante.....	Alfonso García Serranc.....	375	>
Capitán.....	Pedro Ruiz Román.....	225	>
Comandante.....	Pedro Oliva Cánovas.....	375	>
Primer Teniente..	Juan Fernández Estrada.....	56 25	>
Segundo Teniente..	Antonio López Marmolejo.....	146 25	>
Capitán.....	Acaete Echevarría Mendivil.....	225	>
Coronel.....	Antonio Igualada Carrión.....	562 50	>
Primer Teniente..	José García Vázquez.....	168 75	>
Teniente Coronel..	Manuel Sáenz Sáenz.....	450	>
Médico.....	José Carrasco Sancho.....	100	>
Teniente Coronel..	Manuel Rivera Jiménez.....	450	>
Idem.....	Domitilo Jiménez León.....	450	>
Segundo Teniente..	Faustino Seva Santonja.....	48 75	>
Comandante.....	Pedro Alvarez Mallada.....	375	>
Coronel.....	José Rivera Blanco.....	562 50	>
Teniente Coronel..	Julio Ortega y Ponce de León.....	450	>
Comandante.....	Lucio Lobaco de Madrid.....	375	>
Segundo Teniente..	Antonio Dávalos Manent.....	48 75	>
Capitán.....	Bruno Fernández Agudo.....	2 25	>
Idem.....	Federico Lloret Morata.....	100	>
Comandante.....	Manuel Pérez Rodríguez.....	375	>
Farmacéutico.....	Eurique Ferrán Xirán.....	390	>
Idem.....	Eusebio Pelegrí Camps.....	562 50	>
Capitán.....	Cándido Luis Francisco.....	225	>
Sargento.....	Manuel Castro Cruz.....	75	>
Primer Teniente..	Antonio Noguerras Cotte.....	168 75	>
Guardia.....	Pedro Fernandez López.....	22 50	>
Idem.....	José Ferrándiz Casanova.....	22 50	>
Sargento.....	Tiburcio Gil González.....	100	>

Madrid 3 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Octubre último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña María Dolores Rodríguez Burgos.....	1.100	>
Ana Calderón de la Barca.....	960	>
D. Fernando Enriquez Alvarez.....	470	>
Doña Carmen Illá Fernández.....	1.125	>
Dolores Miyares Hernández.....	2.737'50	>
Elvira Henares Bonamén.....	750	>
D. Mario Escudero Gómez y hermanos.....	1.125	>
Doña Isabel Manuz Contreras.....	1.250	>
María Dolores Acuña González.....	625	>
Isés Candó Casanovas y entenados.....	1.250	>
Matilde Quiles Durán y hermana.....	625	>
Ramona Elorza González.....	1.200	>
Nicolasa Hernández Juan.....	470	>
D. Francisco González Navarro.....	400	>
Doña Gertrudis del Castillo Zuleta.....	825	>
Aquilina Reyes Robredo.....	1.125	>
Isabel Marcos Pérez.....	470	>
Dolores Marcó Castells.....	625	>
Araceli Quesada Niniet.....	1.725	>
Vicenta Arco Murillo.....	1.725	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Rudesinda Ramírez Moya.....	625	>
Francisca Matilde de Mera Rey.....	375	>
Dolores Estus Carrera.....	1.725	>
Juliana Martín Martínez.....	400	>
María Cosú Dualde.....	470	>
Inés Ridoici López.....	1.350	>
Vicenta Manzano Fuentes.....	470	>
Leonor Egerique Infanzón y hermanos.....	400	>
Montserrat Rivas de Casanova.....	1.350	>
Pilar Medina Moreno.....	2.500	>
Zoila Fernández Valverde.....	470	>
Polonia de Diego Bajo.....	625	>
Belén del Pino Codes.....	1.725	>
Carolina de la Torre Baldarce.....	625	>
María Luisa Ondarza Inestrosa.....	1.875	>
Agustina López Coronado.....	470	>
María del Pilar Ugena Cea.....	1.125	>
Manuela Ramis Llorst.....	625	>
María del Carmen Rodríguez Mantilla y hermanos..	415	>
Emilia Pérez Ríaza.....	1.125	>
Graciosa Martija López.....	1.250	>

Madrid 3 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Debiendo procederse á la compra de lona de algodón, maderas de álamo negro, cinta de yute, cuerdas de cañamo, faroles y otros efectos, se admitirán proposiciones en las oficinas de este establecimiento (barrio del Pacifico), durante el período de quince días y con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia.

Los fabricantes que carezcan de representante en Madrid pueden enviar un trozo de lona de 57 centímetros ancho y 420 gramos de peso por metro lineal para la prueba dinamo-métrica.

Madrid 2 de Diciembre de 1895.—El Subintendente militar, Director, Eduardo Agustín. 416—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 6 de Marzo de 1882 y 19 de Diciembre de 1893, con los números 148 272 y 157.815 de entrada y 34.948 y 37.831 de registro, correspondientes á los depósitos de 62.500 y 2.500 pesetas nominales, constituidos ambos á nombre de D. Teodoro Marly de Iturralde, para garantizar la construcción de un ferrocarril de Caldas de Malaba-

lla á San Miguel de Fruixá, con ramal á San Felín de Guixols, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que estén tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Noviembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya. X—957

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Diciembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	34	Casado..	Tuberculosis pulmonar.....	Irlandeses, 15.....	>	1	Hembra..	Feto..	.....	Apodaca, 3.....	>	
2	Idem....	44	Idem....	Idem.....	Doctor Fourquet, 32.....	>	2	Idem....	Idem..	.....	Velarde, 10.....	>	
3	Idem....	3	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Cost.ª de San Pedro, 4..	>	3	Idem....	Idem..	.....	Pacifico, 17.....	>	
4	Idem....	24	Soltero..	Tuberculosis pulmonar.....	Mira el Sol, 9.....	>	4	Idem....	69	Casada..	Insuficiencia mitral	Ronda de Atocha, 5.....	>
5	Idem....	20	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	5	Idem....	56	Idem....	Insuficiencia valvular.....	Aduana, 21.....	>
6	Idem....	Feto..	.....	.....	Amparo, 47.....	>	6	Idem....	70	Viuda..	Hipertrofia cardíaca	San Vicente, 21.....	>
7	Idem....	Idem..	.....	.....	Santa Polonia, 10.....	>	7	Idem....	25	Soltera..	Endopericarditis...	Santa Isabel, 34.....	>
8	Idem....	Idem..	.....	.....	Jordán, 1.....	>	8	Idem....	20	Idem....	Hidropericarditis..	Travesía del Conde Duque, 8.....	>
9	Idem....	64	Viudo....	Insuficiencia valvular.....	Amparo, 34.....	>	9	Idem....	66	Casada..	Endocarditis reumática.....	Lavapiés, 37.....	>
10	Idem....	58	Casado..	Angina del pecho..	Prado, 29.....	>	10	Idem....	77	Viuda..	Pulmonía.....	Amparo, 84.....	>
11	Idem....	54	Idem....	Idem.....	San Miguel, 19.....	>	11	Idem....	5 m.	P.....	Catarro bronquial.	Río, 9.....	>
12	Idem....	84	Viudo..	Bronquitis.....	Baen Suceso, 8.....	>	12	Idem....	72	Viuda..	Pulmonía infec.ª	Delicias, 7.....	>
13	Idem....	.....	P.....	Bronquitis catarral	.....	Judicial.	13	Idem....	66	Soltera..	Enterocolitis aguda	Ecija, 3.....	>
14	Idem....	75	Viudo..	Laringitis supurada	Aduana, 9.....	>	14	Idem....	22	Idem....	Cistitis.....	Hospital Provincial.....	>
15	Idem....	3 m.	P.....	Broncopneumonia..	Amparo, 20.....	>	15	Idem....	.....	.....	Amputación del brazo izquierdo..	Idem.....	>
16	Idem....	64	Casado..	Catarro bronquial..	San Ildefonso, 4.....	>	16	Idem....	57	Casada..	Mielitis.....	Panaderos, 12.....	>
17	Idem....	44	Soltero..	Tumor blanco.....	Hospital Provincial.....	>	17	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Monteleón, 40.....	>
18	Idem....	1	P.....	Eclampsia.....	Ronda de Segovia, 9.....	>	18	Idem....	10 m.	P.....	Meningitis.....	Santa Brígida, 8.....	>
19	Idem....	.....	.....	Hemorragia cerebral.....	.....	Judicial.	19	Idem....	59	Soltera..	Congestión cerebral.....	Cruz Verde, 18.....	>
20	Idem....	1	P.....	Meningitis cerebral	M. de Santa Ana, 16.....	>	20	Idem....	64	Casada..	Hemorr.ª cerebral.	Carrera San Francisco, 11	>
21	Idem....	45	Casado..	Úlcera gangrenosa.	Hospital Provincial.....	>	21	Idem....	36	Soltera..	Anemia.....	Paseo de la Castellana, 9.	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 5 de Diciembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										COMUNES						Muerte violenta.....									
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Paratifo.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofia.....	Osíera.....	Influenza ó Grippe.....	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....			Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO	Otras enfermedades.....	TOTAL parcial.....				
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	5	3	3	5	>	1	3	1	16	>	21	
Hembras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	6	3	1	1	1	5	1	21	>	21
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	5	6	9	8	1	1	2	8	2	37	>	42

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



quín Serra Pallerola, natural de Saldes, hijo de José é Isabel, de la provincia de Barcelona, de estado soltero, de diez y ocho años, dos meses y veinticuatro días de edad, de oficio hildador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca natural, color bueno, su frente airosa, su aire marcial, su producción buena, y su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 38, sitas en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Serra Pallerola, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento antes citada, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manresa á 18 de Noviembre de 1895.—José Miret. 2842—M

## OVIEDO

D. Leandro López Dóriga del Busto, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Baldomero Sánchez Carrocera, excedente de cupo del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Oviedo, cuyo individuo faltó á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden circular de 12 de Agosto último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Sánchez Carrocera, recluta del reemplazo de 1892, sorteado en el de 1894, natural de Olloniego, en esta provincia, hijo de Francisco y de Vicenta, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio Maestro, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado en las oficinas que ocupa la zona de reclutamiento de esta capital en el cuartel de Santa Clara, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, señalada para el día 4 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Baldomero Sánchez Carrocera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Noviembre de 1895.—Leandro López Dóriga. 2833—M

## PONTEVEDRA

D. Juan Gaitán Martín, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Francisco González Otero, hijo de Benito y María, natural de Saludos, Ayuntamiento de Laguardia, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra; nació en 23 de Octubre de 1871, oficio jornalero, estado soltero, á quien de orden superior setoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 14 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, Juan Gaitán.—Por su mandado, el cabo Secretario, Juan Arenas. 2834—M

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Augusto Arnao Ruiz, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del reemplazo de 1891 Pedro Reina Vilches, por falta á la concentración decretada según Real orden de 29 de Julio de 1895.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Reina Vilches, natural de Setenil, vecindado en ídem, provincia de Cádiz, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba ninguna, color trigueño, frente regular, producción regular, aire marcial, sin señas particulares, estatura un metro 510 milímetros, é hijo de José y de María, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento de Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, en el Puerto de Santa María, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de la segunda región se le instruye con motivo de la falta de incorporación al llamamiento hecho según Real orden de 29 de Julio de 1895; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del

referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Puerto de Santa María á 12 de Noviembre de 1895.—Augusto Arnao. 2844—M

## SANTIAGO

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Ramón Lojo Lago, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Lojo Lago, hijo de Antonio y de María, natural de Boiro, parroquia de Santa Eulalia, vecindado en Lamejo, partido de Noya, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grzcos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Lojo Lago, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 16 de Noviembre de 1895.—Manuel González. 2852—M

## SEVILLA

Ignorándose la actual residencia de Andrés Sánchez é Isabel Fernández, padres del soldado fallecido, del 12.º batallón de Artillería de plaza en Puerto Rico, José Sánchez Fernández, natural de Málaga, se publica en la GACETA DE MADRID, para que los interesados reclamen del referido centro, á justo final de su ya mencionado hijo.

Sevilla 22 de Noviembre de 1895.—De orden de S. E., el Teniente Coronel Secretario, Buenaventura de Luna. 2835—M

## TAFALLA

D. Vicente Andrés Bou, Capitán de Infantería y Juez instructor en el expediente que se sigue al soldado reservista del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, por haber faltado á la concentración ordenada de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado reservista perteneciente al reemplazo de 1891 Domingo Viscarret y Barrola, hijo de Juan y de Martina, natural de Iribuluzquita, Ayuntamiento de Esteribar, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Aoiz, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 578 milímetros, fué filiado como soldado sorteable por el Ayuntamiento de Esteribar, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID, comparezca en la casa cuartel que ocupan estas oficinas de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la casa cuartel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID.

Dada en Tafalla á 20 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, Vicente Andrés. 2853—M

## VALENCIA

D. Eduardo Daganzo Verdú, Capitán del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del segundo batallón del expresado regimiento.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del primer batallón de este regimiento expedicionario para Cuba Marcelino Peguero Freixa, hijo de José y Ramona, soltero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: barba sin pelo, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire libre, producción buena, señas particulares una cicatriz en medio de la frente y de un metro 690 milímetros de estatura, á quien de orden de la Autoridad judicial de esta tercera región me hallo instruyendo expediente de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 21 de Noviembre de 1895.—Benito Daganzo. 2836—M

## ZARAGOZA

D. Claudio Costa Guillana, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido en este Cuerpo de orden

del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de este regimiento Casimiro Caballero Carriado por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Casimiro Caballero Carriado, natural de Sangüesa y vecindado en Tudela (Navarra), hijo de Casimiro y Agapita, soltero, de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Zaragoza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Casimiro Caballero Carriado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Noviembre de 1895.—El Juez instructor, Claudio Costa. 2834—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, que fué hurtada á D. Francisco de Paula Márquez Navarro, en terrenos de su hacienda, nombrada La Fiscala, de este término municipal, á mediados del mes de Mayo del corriente año; y habida que sea la pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 30 de Noviembre de 1895.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. E. Francisco Clavariano Montosa.

## Señas de la burra.

Plata, de unos seis años, alzada algo menos de la marca, con una lista de pelo negro desde la crin hasta la cola, á lo largo del lomo, y también desde la crin hasta debajo de las patas delanteras, y herrada en el lado izquierdo del cuello. 7—7409

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Bó y Lucía Isidoro Andrés, ambos de veinticinco años de edad, solteros y de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que se les sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parados los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dichos procesados, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1895.—Joaquín Soler.—Ante mí, Luis Durán. 7—7410

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Cochto Duvassins, de veinticuatro años, de estatura regular, color rubio; vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que sobre hurto se le sigue, en la que se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Carlos Cochto Duvassins, conduciéndolo á mi disposición á esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1895.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. Luis Miguél, Daniel Ballester. 7—7411

## CANJAYAR

Por providencia dictada por el Sr. D. Antonio Navarro Esteban, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido, con esta fecha, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de los Sres. Lhavin y Compañía, Sociedad domiciliada en Londres, contra la testamentaria de D. José Salvador Braque, representada por Doña María Ana Villarreal y Gómez, sobre reclamación de 5.534 pesetas 36 céntimos, cuya providencia ha sido dictada en virtud de escrito presentado por la representación de la parte actora, se ha mandado hacer un segundo llamamiento á la Doña María Ana Villarreal y Gómez, asistida de su esposo D. Alberto Ramírez Santaló, para que comparezca en los autos personándose en forma, concediéndole al efecto la mitad del término antes fijado, ó sean seis días, cuyo emplazamiento se lleve á efecto por cédula que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula en la villa de Canjayar á 7 de Noviembre de 1895.—El secretario, José María Canet. X—853

## CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Velasco Pérez, cojo, que usa muleta, y hace de intérprete de los ingleses, vecino que fué de ésta en la plaza del Rey, núm. 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual se ausentó de esta ciudad en compañía de su querida en los primeros días del mes de Octubre último, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado sujeto y ponerlo á mi disposición.

Dada en Cartagena á 30 de Noviembre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El Escribano, Francisco Povo.

J-7393

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Zabala García, hijo de Antonio y de Antonia, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural de La Palma y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la Audiencia provincial de Murcia, por haberse decretado por dicha Superioridad la prisión provisional del mismo; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de dicha capital de Murcia del indicado Andrés Zabala García, y á disposición de la expresada Audiencia, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de La Unión sobre hurto.

Dada en Cartagena á 2 de Diciembre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—Benito Polo.

J-7412

## CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de Celanova.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández Gómez, de unos setenta años de edad, soltera, labradora, y vecina de Margarideiros, parroquia de Rubias, Municipio de Villameá, de estatura corta, color bueno, ojos negros, pelo canoso, nariz regular, vestía chaqueta y sayo de estameña negra, pañuelo de merino negro y calzaba botinas de becerro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de los diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan de causa que se le instruye por el delito de hurto de dinero y efectos al Cura párroco que fué de dicho Rubias D. Manuel Rodríguez Camba, bajo apercibimiento de que si no concurre será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Josefa, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Celanova á 28 de Noviembre de 1895.—Gumersindo Buján.—El Secretario, Francisco Vázquez Pérez.

J-7394

## CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á practicar diligencias para la busca de las caballerías que á continuación se expresarán, de la propiedad de D. Juan Serrano Romero, vecino de Fernán de Núñez, las cuales fueron sustraídas en la noche del 4 del pasado mes de Noviembre del cortijo del Alamo, término de esta ciudad, procediéndose á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndose, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á 2 de Diciembre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

*Señas de las caballerías.*

Una jaca alazana, careta, con dos pies y una mano blancos, con un esparaván en una pata.

Otra jaca castaña, encendida, con un pie quebrado y anudado por el corvejón.

Una mula castaña clara, con la cara cana.

Un mulo castaño oscuro, sin la marca, y bastante cariático.

Estas cuatro caballerías estén cerradas.

Y por último, un mulo castaño claro, que va á cuatro años; estas cinco caballerías tienen el hierro F. S. en la tabla izquierda del cuello.

J-7413

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, con término de diez días, llama y encarga la busca y captura de Diego Suárez López, de diez y seis años, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, natural de Santa Eulalia de Probaos, partido de Betanzos, vecino de la Coruña, que habitó en la calle de Cartuchos, núm. 7, de donde se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, de oficio mariner, sin instrucción, á fin de practicar las diligencias acordadas y celebrar juicio oral y público en la causa contra el mismo y otros formada por hurto de 36 pesetas 50 céntimos, ejecutado en esta población á José García Ledo, vecino de Puentes de García Rodríguez; prevenido de que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar en dere-

cho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 2 de Diciembre de 1895.—José Román Junquera.—Por su mandato, José Azenjo.

J-7414

## GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario instruido contra Francisco Sáez del Caz por hurto de una bufanda á Francisco Teruel García el día 9 de Abril último en el Hospital militar en construcción, sito en término de Carabanchel Bajo, se cita á dicho perjudicado, que es de treinta y dos años de edad, casado, carpintero y natural de Murcia, donde parece se encuentra, para que se presente en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de dicha bufanda; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, P. H., Teodosio Gómez Platero.

J-7395

## HERVÁS

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de su Augusta Madre la Reina Regente Doña María Cristina, D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden, y mando á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de los semovientes y efectos que se expresarán, á la detención y remisión á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados, y que fueron robados en la noche del día 14 de Noviembre próximo pasado de la cuadra de la casa del vecino del pueblo de la Abadía, Pablos Berrocoso Batuleas; pues así lo tengo acordado en el sumario que en averiguación del autor ó autores de indicado hecho instruyo.

Dada en Hervás á 2 de Diciembre de 1895.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de las M. Negrete.

*Semovientes y efectos cuya busca se interesa.*

Un mulo pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, de doce años de edad, un lunar blanco en un corvejón de las patas y otro en un costillar.

Una albarda con un trozo de badana en la testera.

Tres mantas, una mitad de penachos, otra mitad de tiras blancas, otra de lana vieja y otra pequeña azul.

Una cincha de cuero.

Una reata de cañamo.

Tres gallos y tres gallinas.

J-7415

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Pérez Ramírez, natural de Prado del Rey, vecino de Bornos, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de ejercicio del campo y sin instrucción; y á Manuel García Sánchez, alias Prim, de treinta años de edad, hijo de Francisco y de Juana, casado, de ejercicio del campo, natural y vecino de Bornos y sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de cerdos á D. Manuel Abucha Sañudo; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos lo conduzcan y entreguen en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Noviembre de 1895. Manuel Serna Higuero.—Eduardo Ballesteros.

J-7396

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito llamo y emplazo á Trinidad Romero López, de veinticinco años de edad, casado, vecino de Sevilla, calle Macasto, 17, en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de expresado término comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de prestar indagatoria en causa que instruyo contra ella y otros por estafa; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Trinidad Romero, y á su conducción por tránsitos de justicia á esta cárcel á disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en auto de hoy dictado en el expresado sumario.

Jerez de la Frontera 2 de Diciembre de 1895.—Manuel Serna é Higuero.—Por mi compañero S. L. Olarte, Manuel Santa Marina.

J-7416

## LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rubio Sanz, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á los efectos necesarios de la causa seguida contra el mismo por amenazas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, que es de treinta y tres años de edad, natural de Atober, hijo de Pedro y Mónica, casado con Paula Martínez, operario que fué de la fábrica de D. Juan Martínez Duro, cuyas señas al final se expresarán, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 29 de Noviembre de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Vicente Gil.

## Señas.

Estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada.

J-7397

## LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cita y llama á Antonia Díaz Deiras, conocida por el segundo apellido de Eiras, hija de José María y de María Josefa, dedicada á labores propias de su sexo, de sesenta y seis años de edad, casada, tiene hijos, natural de la Coruña, vecina de Lugo, que residió últimamente en Santiago de Gomeán, del término municipal del Corgo, y de la cual se expresan á continuación las señas personales, para que inmediatamente se presente en dicho Juzgado al objeto de sufrir las penas que se le impusieron en causa en el mismo seguida por hurtos; con prevención de que si no lo verificare le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez se exhorta á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de la expresada sujeta, y ponerla, siendo habida, á disposición del propio Juzgado, en la cárcel pública del partido.

Dada en Lugo á 2 de Diciembre de 1895.—Máximo Blanco Varela.—Por mandato de S. S., Marcial Minguillón.

*Señas de Antonia Díaz.*

Estatura un metro 56 centímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 21 ídem, cara algo larga, boca regular, nariz gruesa, ojos azules, pelo cano y algo rubio, y viste de negro como señora bastante acomodada.

J-7417

## MADRID—AUDIENCIA

D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino Rodríguez Valentín, conocido por El Prim, natural de Azañas (Toledo), vecino de esta Corte, que habitó calle del Amparo, núm. 70, cuarto bajo, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resulten en sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así interesa á los fines de justicia.

Madrid á 2 de Diciembre de 1895.—J. Dessy Martos.—El Escribano, Pedro A. López.

J-7418

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que habiendo fallecido en la villa de Leganés á las tres de la madrugada del 17 de Septiembre último Doña Pilar Aguado y Aguado, á los setenta y nueve años de edad, siendo de estado soltera, é hija legítima de D. Roque y de Doña Justa, difuntos, sin que conste dejara otorgada disposición alguna testamentaria, se ha presentado á reclamar la herencia Doña Justa Camús y Aguado, sobrina carnal de la finada.

En su virtud se llama por medio del presente edicto á cuantos se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes á la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1895.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García.

X-954

## MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama nuevamente al procesado Manuel Martínez, alias El Chaval, que es de unos trece á catorce años de edad, conocido por desuadista, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiendo se encuentra en esta capital, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto, y á constituirse en prisión; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo entreguen al Juzgado á que corresponda la demarcación donde tuviera lugar la captura, dándose comisión á los Sres. Jueces exhortados para que el á que sea entregado ratifique dentro del plazo legal dicha prisión y disponga sea conducido á disposición del que provee con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1895.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Lino Gutiérrez.

J-7419

## MADRID—UNIVERSIDAD

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal superior, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite en debida forma por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Concepción Bernal Gómez y Fermín Rodríguez Llano, que habitaban respectivamente calle de Don Andrés Borrego, 13, y calle de Amaniel, núm. 2, para que bajo la multa de la ley comparezcan el día 11 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, ante la Audiencia provincial de esta Corte, á declarar como testigos en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa formada en este Juzgado contra Agapito Parrilla por hurto.

Y para su inserción en la GACETA, expido la presente, que autorizo en Madrid á 28 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Fernando Suárez.

J-7443

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en providencia de esta fecha, dictada en cum-

plimiento á carta orden del Tribunal superior, ha acordado se cite por el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID al testigo Francisco González, que habitaba calle de las Carolinas, núm. 22, para que el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Corte á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse de la causa seguida en este Juzgado contra Josefa N. Fernández por injurias, bajo la multa de la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que autorizo en Madrid á 28 de Noviembre de 1895. El Escribano, Fernando Suárez. J—7444

## MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, dictada en causa sobre abusos deshonestos, se cita á Antonio Fernández Navarro, vecino que fué de esta ciudad y empleado en consumos, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho señor Juez, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de que preste declaración en dicha causa; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Málaga 28 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Rafael Gutiérrez. J—7420

## MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de Marchena y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en causa por hurto de cinco pinos, cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de los mismos, cuyo hecho tuvo lugar á mediados del mes de Octubre próximo pasado en la hacienda nombrada del Descansillo, término de Pasadas, á fin de que se presenten ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación dispongan y practiquen diligencias en averiguación del paradero de repetidos cinco pinos, remitiéndolos á este Juzgado.

Dada en Marchena á 30 de Noviembre de 1895.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—7421

## MOLINA DE ARAGON

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Lara, alias el Chato, natural de Cuenca, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Alejandro y de Josefa, casado con Ramona, tiene un hijo llamado Antonio, de unos catorce años, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballerías á Francisco Pastor Barbería, vecino de Torrecilla del Pinar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado del referido Hermenegildo Lara.

Dada en Molina de Aragón á 29 de Noviembre de 1895.—Manuel Suárez.—Por su mandado, José López. J—7422

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buissen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Carlos Molina Moreno, cuya vejez y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 17 de Diciembre actual, á las once de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Cáceres con el fin de asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Guerrero Jiménez por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Navalmoral de la Mata á 4 de Diciembre de 1895.—Francisco Buissen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—7447

## PASTRANA

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en causa criminal de oficio que en este Juzgado se instruye sobre muerte violenta de Plácido Martínez García, vecino que fué de Loranca de Tajuña, la cual debió tener lugar en la noche del día 31 de Octubre último, y robo de una mula, de pelo colorado, de alzada sobre la marca, de unos diez y ocho años de edad, con cabezada de correa negra, bastante usada, de una capa y una chaqueta de paño negro, una sábana, unas alforjas de tela de costales con rayas y unos borceguies, he acordado se anuncie al público para que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de dicho semoviente y efectos, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan la legítima adquisición de aquéllos.

Dada en Pastrana á 3 de Diciembre de 1895.—Eladio Arnáiz.—El actuario, Tomás del Amo. J—7423

## SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de lo misma y su partido por jubilación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Concepción Conde Aragón, hija de Antonio y de Rosario, natural de Málaga, vecina de la villa de La Línea, soltera, de veinticuatro años de edad, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto requerimiento en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y remisión á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de la referida Concepción Conde, que es de estatura alta, carnes regulares, picada de viruela, cabello negro, ojos pardos, rostro moreno y viste al uso del país.

Dada en la ciudad de San Roque á 27 de Noviembre de 1895.—Salvador Abad y Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7380

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido por jubilación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Suárez Reyes, alias Juanito el Portugués, vecino de La Línea, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y remisión á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido Juan Bautista Suárez Reyes, que es de estatura regular, más bien grueso que delgado, algo subido de hombros, cabello rubio anillado, con bigote también rubio, con una cicatriz en uno de los costados por consecuencia de una puñalada, y viste pantalón negro y camisa de lanilla grana.

San Roque 27 de Noviembre de 1895.—Salvador Abad y Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7381

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Román Iraetorza y Larzabal, de edad de veinte años, natural de Oyarzun, vecino de Fuenterrabía, soltero, labrador, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se encarga á las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 28 de Noviembre de 1895.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. J—7398

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven conocido por el Galleguito, que el 13 del corriente cortó con un cristal un fardo de alpargatas que había en el muelle de Maliaño de esta ciudad y sustrajo varios pares de aquéllas, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado instructor de esta ciudad á prestar la correspondiente inquisitiva é ingresar en la cárcel del partido; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido sujeto.

Santander 29 de Noviembre de 1895.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—7382

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre falsificación de un pagaré, extendido á nombre de D. Indalecio García, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula á Indalecio García, que se cree sea su segundo apellido Atienza, al objeto de que comparezca ante el Juzgado á prestar una declaración en dicho sumario dentro del término de diez días desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 30 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Jesús Escobio. J—7338

## SANTIAGO

D. José María Rubido Martínez, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción de la ciudad y partido de Santiago por ausencia del propietario en uso de licencia.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Agustín Granja Codeso, hijo de Domingo y de Juana, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Vicoso, distrito de Brión, soltero, labrador y de veinticinco años de edad, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre lesiones á José Chisca Bouzas; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la cárcel de este partido, pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 29 de Noviembre de 1895.—José María Rubido.—Ante mí, Juan López.

## Señas del procesado.

Estatura regular, sin barba, color bueno, pelo castaño, ojos azules, sin señal visible particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño azul, calza zapatos negros y usa sombrero blanco. J—7329

D. José María Rubido Martínez, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción de la ciudad y partido de Santiago, por ausencia del propietario en uso de licencia.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Severino Carballo, Isidoro González, Manuel López, Maximino Rivas, Antonio Hermida, Bernardo Iglesias, Manuel Moldes, Miguel Ruibal, Constantino Casal, Donato Fontán, Ramón Portela y otro sujeto apellidado Fontán, así como á Manuel Castro Solla y Manuel Ruibal Rivas, de oficio canteros, cuyas demás circunstancias se ignoran, naturales y vecinos del partido judicial de Pontevedra, provincia del mismo nombre, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de prestar indagatoria los 12 primeros y declarar los dos últimos en sumario que se instruye por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de todos los indicados sujetos, poniéndolos con las seguridades debidas á mi disposición en la pública de este partido; pues les ofrezco la recíproca en casos análogos.

Dado en Santiago á 30 de Noviembre de 1895.—José María Rubido.—Ante mí, Juan López. J—7400

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena en esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por el delito de desacato contra Concepción Lemus Aguilar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Concepción Lemus Aguilar, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 15 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Ildefonso Valdivia. J—7384

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Rojas se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Vasco Fontán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de Juan Vasco Femenia, natural de Palma de Mallorca, de esta vecindad, ignorándose su paradero, hijo de Bartolomé y Catalina, siendo jornalero, y de veintiocho años, y de Modesto Lamela Gómez, natural de Benaoaz, de esta vecindad, ignorándose también su paradero, hijo de Modesto y Salvador, viajante, y de treinta y tres años de edad.

Sevilla 30 de Noviembre de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, L. Francisco de Rojas. J—7424

## SORT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruye sobre delito de daños, se cita y emplaza á Manuel Andorrá, vecino de Tabascán, cuyo domicilio, actual paradero y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 28 de Noviembre de 1895.—El actuario, José Rey. J—7401

## VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Peris Ballester, de treinta y tres años de edad, soltero, hijo de Tomás y Juana, jornalero, natural de Onda, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, sin que se tenga noticia de su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, en el que se le sigue sumario sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; en la inteligencia que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de San Gregorio, á disposición de este Juzgado.

Valencia 28 de Noviembre de 1895.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, José Pamplanco. J—7385



VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Miguel García, natural de Vadoconde, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Burgos y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de efectos apercibida que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndola en el caso de ser habida á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes, á cuyo efecto hago constar que las señas personales de la indicada sujeta son las siguientes: estatura regular, pelo negro, bastante corta de vista y se halla embrazada, y viste falda de percal color mahón á rayas más oscuras, mantón azulado de pelo, gabán de percal del color de la falda y á la cabeza pañuelo de merino color azulado.

Dada en Valladolid á 3 de Diciembre de 1894.—Manuel García.—Por su mandato, Isidoro Meriel. J—7425

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita á Gregorio Asensio Argudo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en causa que se le sigue sobre estafa de metálico.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 30 de Noviembre de 1895.—Eduardo González Gómez.—Por su mandato, Mariano de Castro. J—7403

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama y busca al procesado Adolfo Trueba Sáinz, hijo de Manuel y de Francisca, de diez y ocho años de edad, natural del Vaile de Ruesga, partido de Laredo, provincia de Santander, jornalero, sin instrucción, y vecino de Carranza, de donde se fugó después de cometido el hecho por que en esta causa se procede, de quien se ignoran las señas particulares, para que en el término de diez días, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero y efectos.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del dicho procesado Adolfo Trueba Sáinz, y si fuere habido su conducción á la cárcel de este partido, puesto que está acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 29 de Noviembre de 1895.—Juan Gómez Sáinz.—Por su mandato, Isidro Luis de Azaña. J—7386

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Blanco y Mariana Rodríguez, naturales de Senfín de Miranda de Duero, provincia de Trasmonte (Portugal), padres del finado José Luis Blanco Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que en este dicho Juzgado se instruye por la muerte al parecer casual del José Luis Blanco, ocurrida el día 22 del actual por consecuencia de las heridas que recibiera en su trabajo de guardafreno del Centro minero de los Silos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Valverde del Camino á 28 de Noviembre de 1895. Daniel Feijoo y Viso.—Por mandato de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya. J—7387

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Antonio Tabuena Artigas sobre hurto de efectos á José Farlés, ha acordado se notifique á éste mediante la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la sentencia firme pronunciada por la Audiencia provincial con fecha 24 de Marzo de 1894, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Tabuena Artigas á la pena de tres meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas. Y aprobamos el auto de insolvencia consultado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Santa Olalla.—Marcial de la Campa.—Luis Tejerina.»

Y á fin de que la parte dispositiva de la sentencia preinserta sirva de notificación al perjudicado José Farlés, expido la presente en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Angel Arnau. J—7405

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Eusebio Jarnés y Andrés, hijo de Joaquín y de Francisca, de treinta años de edad, casado, alpargatero, natural y vecino de Huesca, partido judicial de Montalbán, en la provincia de Teruel y residente en esta ciudad de Zaragoza, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa pendiente contra el mismo y otros sobre caza furtiva; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Miguel Eusebio Jarnés y Andrés, conduciéndole á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1895.—Enrique Roig y Barreros.—Luis Molina. J—7406

NOTICIAS OFICIALES

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Agosto de 1895.

ACTIVO		PASIVO	
Pesetas.		Pesetas.	
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.252.046'78	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.384.244'51	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.145.234'67	Idem de 2.ª id. id. id.....	55.177.045'21
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.014.611'57	Idem de 3.ª id. id. id.....	15.250.000
Idem de Barrielo.....	1.429.670'71	Idem de 4.ª id. id. id.....	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84	Idem de 5.ª id. id. id.....	30.351.453'74
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	107.673.568'66	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.593.716'20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.330.494'37	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.989.250
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	22.059.409'75	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.168'05	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem del ferrocarril de Soto de Rey á Ciaño.....	8.004.010'42		751.561.736'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.704.674'69	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.481.171'33	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31
	1.025.775.094'12	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66
<i>Material móvil.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.470.638'18	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.543.805'38
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09
Mobiliario y material inventariado.....	2.280.962'15	Idem de Villabona á Avilés.....	735.286'25
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.627.635'05	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	8.845.329'02
Almacén de la vía.....	5.390.425'47	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08
Almacenes de los servicios.....	8.868'85	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65
	16.307.891'52		153.505.038'99
<i>Cajas y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	31.368.112'69	Fianzas.....	1.048.971'40
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros.....	8.391.339
Intervención de la cobranza.....	5.447.232'61	Cupones y obligaciones á pagar.....	22.265.117'69
Deudores varios.....	18.222.459'81	Acreedores varios.....	16.827.316'28
Valores en cartera (1).....	4.475.925'61	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	104.240
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León...	15.104.240		48.638.984'37
	43.249.858'03	<i>Reservas.</i>	
Cargas de la explotación.....	23.276.840'57	Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.803.146'99
Cuentas de orden.....	30.121.905'64	Idem para amortización de material móvil reformado.....	1.050.000
	1.251.570.385'75	Idem de seguro para incendios.....	698.760'23
		Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León.....	1.320.477'35
			6.872.384'57
		Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Agosto de 1895.....	28.470.335'59
		Cuentas de orden.....	29.771.905'64
			1.251.570.385'75

Madrid 3 de Diciembre de 1895.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación:

4.303 <sup>15</sup> / <sub>100</sub> Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 <sup>15</sup> / <sub>100</sub> Idem de Asturias, Galicia y León, á 273'61 pesetas.....	1.047.682'53
147 <sup>15</sup> / <sub>100</sub> Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.382 <sup>15</sup> / <sub>100</sub> Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'18 pesetas.....	205.911'35
500 <sup>15</sup> / <sub>100</sub> Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas..	9.002'35

<sup>4</sup> / <sub>5</sub> Acciones en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
185 Idem del Norte, á 408'12 pesetas.....	75.502'90
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
1.487 Obligaciones de la id. del id., rédito fijo, á 327'68 pesetas.....	487.264'40
165 Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'79 pesetas.....	55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 331'28 pesetas.....	238.877'50
20 Idem de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
<sup>3</sup> / <sub>5</sub> Acciones de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas.....	100'63
TOTAL.....	4.475.925'61
	X—955

Sociedad del Canal del Duero.

Celebrado con asistencia del Notario D. José García Las- tra el segundo sorteo de amortización de las obligaciones de primera hipoteca de esta Sociedad, según lo dispuesto en la escritura de emisión de 11 de Julio de 1894, y lo previsto en el cuadro de amortización que va unido á las mismas obliga- ciones, han resultado favorecidos los números siguientes: 39, 105, 117, 412, 426, 871, 876, 892, 1.069, 1.137, 1.206, 1.315, 1.326, 1.415, 1.771, 1.810, 1.826, 1.866, 1.871, 2.135, 2.196, 2.337, 2.483, 2.559, 2.635, 2.855, 2.907, 3.168, 3.182, 3.372, 3.455, 3.461, 3.708, 3.952, 3.919, 3.991.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 36 obligacio- nes que llevan los números antes mencionados. Lo que se hace público para conocimiento de los intere- sados.

Madrid 2 de Diciembre de 1895.—Por el Consejo de admi- nistración, el Consejero Secretario, Vicente Navarro y Gamis. X—952

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa:

1.º A los señores portadores de obligaciones de la Com- pañia, que el pago del cupón núm. 76, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 2 del mismo mes:

En Madrid, á razón de reales 28'50, con deducción de rea- les 0'70 por el impuesto de la contribución industrial y re- cargos, y de 0'72 por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el in- terés anual de dichos títulos, que en equivalencia del timbre ha establecido el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último;

En París, con deducción de francos 0'35 por cupón, im- porte del impuesto exigible en Francia.

2.º A los señores portadores de obligaciones de la anti- gua Compañía de Córdoba á Sevilla, que el pago del cupón número 75, vencido en 1.º de Enero próximo, tendrá lugar desde el 2 del mismo mes:

En Madrid, á razón de reales 28'50, con deducción de rea- les 0'70 por el impuesto de la contribución industrial y re- cargos, y de 0'72 por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el in- terés anual de dichos títulos, que en equivalencia del timbre ha establecido el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último;

En París, con deducción de francos 0'20 por cupón, im- porte del impuesto exigible en Francia.

Estos cupones se pagarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4;

En París, por los Sres. de Rothschild hermanos, calle de Lafitte, núm. 23;

En Lyon, por los Sres. Cambefort F. y C. Saint Olive, y por los Sres. Viuda de Morin-Pons y Compañía;

En Burdeos, por los Sres. Piganeau é hijos;

En Londres, por los Sres. N. M. Roths- child é hijos;

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert..... } Al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Com- pañía..... } Al cambio del día.

Madrid 6 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Conse- jo, Manuel de Ojeda. X—956

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el ar- tículo 33 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria con el obje- to de dar cuenta del décimotercero ejercicio social.

El acto se efectuará el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, la junta se constituirá y celebrará la sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las ac- ciones representadas.

Para tener derecho de asistencia es necesario depositar en las Cajas de la Compañía 50 acciones, cuando menos, con arreglo á lo que prescribe el art. 35. El depósito podrá efec- tuarse en Barcelona hasta el día de la víspera del en que debe celebrarse la junta general, admitiéndose hasta las cinco de la tarde; en Madrid, en el Comité delegado de la Compañía, paseo de Recoletos, 10, primero, y en París, en el Comité de- legado en aquella capital, 69, rue de la Victoire; en ambos puntos hasta las tres de la tarde del día 17 del corriente.

En dichos Centros se expedirán los resguardos y papele- tas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionis- ta, para lo cual se facilitarán ejemplares de poderes en las oficinas de Barcelona, Madrid y París.

Los accionistas que no posean individualmente 50 accio- nes podrán, según el art. 35 de los estatutos, reunirse y con- fiar la representación englobada de sus acciones, 50 á lo me- nos, á uno de entre ellos.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conoci- miento de los interesados.

Barcelona 5 Diciembre de 1895.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—958

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Diciembre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 and summary statistics for temperature and wind.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Ítem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nue- ve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme- tros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Ma- drid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 6 de Diciembre de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Tempera- tura en grados centesi- males, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviado, Coruña, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Diciembre de 1895, compa- rada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 5, Día 6. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Plaza, Día, Beneficio. Rows list various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'83-29'85 pesetas. Idem á sesenta días vista, ídem, id., 29'85 ídem. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'25-18'30.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Girona y Zaragoza.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 98 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Su- premo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Goberna- ción, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en PESETAS. Rows: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provin- cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se ven- de en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ambrosio, Obispo y doctor, y San Policarpo. Cuarenta horas en las Capuchinas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 35 de abono.—Turno 2.º impar.—Tannahuser.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Séptimo sábado de abono.—Petrilla.—La primera postura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— La Indiana.—La maja.—El cabo primero.—De vuelta del Vivero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Tercera serie.— Turno 3.º par.—Boda y bautizo.—El bigote rubio.— Los corazones de oro.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—De Madrid á París.—Al fin se casa la Nieves.—El año pasado por agua.—Las zapatillas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El tambor de Granaderos.—La serenata.—El Señor Corregidor.—Una vieja.